

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.**

<p>RECURSO DE REVISIÓN. EXPEDIENTE: CEAIP-RR-073/2010. FOLIO: RR00005011 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA. RECURRENTE: TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA. COMISIONADA PONENTE: Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN.</p>
--

Zacatecas, Zacatecas, aveinte de octubre del año dos mil once.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-073/2011**, de folio **RR00005011** promovido por la Ciudadana Recurrente, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de la respuesta considerada como incompleta emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- En fecha ocho de septiembre del año dos mil once, con solicitud de folio número 00172811, la ciudadana solicitó a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, vía Sistema INFOMEX lo siguiente:

“-Solicito saber si en el Catálogo Nacional de opciones de actualización para profesores de educación básica que aprobó la SEP para el ciclo 2009-2010 y 2010-2011 se incluyeron propuestas de las Universidades Politécnica, UTEZ, o bien, de las escuelas normales.

- Solicito me informen cuáles fueron esos cursos, maestrías, diplomados, etc. les pido me informen los nombres de tales opciones.

-Solicito una copia de los contratos que la Secretaría de Educación y Cultura firmó con estas instituciones para cada una de las opciones de actualización que se hayan incluido en el mencionado Catálogo, tanto las que ya se hayan desarrollado como las que estén en marcha.

Para realizar tales cursos y demás se requiere firmar un contrato, según ha dicho el Subsecretario de la SEP, y que para esto la SEP aporta los recursos necesarios.

- Solicito saber si la SEP aporta lo necesario. Por eso les pido que me informen a cuánto ascienden los recursos que ha aportado la SEP para cada una de las opciones de actualización. Gracias.” (Sic)

SEGUNDO.- El día veintitrés de septiembre del año en curso, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, a través del Sistema INFOMEX dio respuesta al recurrente en los siguientes términos:

“Se anexa al presente una carpeta comprimida con la información que Usted solicitó.” (Sic)

El contenido de la carpeta comprimida son las documentales consistentes en:

I.- Escrito emitido por la Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación y Cultura, de fecha veintitrés de septiembre del presente año consistente en ocho fojas útiles.

TERCERO.- Inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho la Ciudadana promovió Recurso de Revisión vía INFOMEX ante esta Comisión elveintiocho de septiembre del presente año, mediante el cual manifiesta:

“Les reconozco que me entregaron una parte de la información en la SEC. Pero no me entregaron los contratos de todas las instituciones, nadamas de una de maestros, pero no de la Univ. Politécnica, ni de las otras opciones. Tampoco me informan como se van a distribuir esos más de once millones de pesos. Dicen que es poco, y que no es suficiente. ¿por qué no lo distribuyen en las otras escuelas de maestros, como la Normal de Zacatecas o en la UPN? Quisiera me informaran como van a distribuir ese presupuesto y cuáles van a ser los criterios de asignación. Y cuales escuelas pueden participar en la distribución de ese presupuesto. Tampoco me informaron como se repartió el presupuesto de 2009-2010 y de cuanto fue. Gracias.” (Sic)

CUARTO.- Una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite el Recurso de Revisión le fue remitido ala Comisionada **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN**, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- En fecha tres de octubre del año dos mil once, se notificó a la Recurrente por vía INFOMEX y a través de estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, la admisión del Recurso de Revisión.

SEXTO.- Con fundamento en artículo 119, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, mediante el oficio número 1223/11, de fecha tres de octubre del año dos mil once, se notificó vía oficio, así como vía INFOMEX la admisión del Recurso de Revisión ala Secretaría de Educación y Cultura, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que presentara su contestación fundada y motivada, así como para que aporte las pruebas que considere pertinentes.

SÉPTIMO.- En fecha diez de octubre del año dos mil once, el Sujeto Obligado, presentó su contestación fundada y motivada, mediante la cual anexa:

La documental consistente en: Copia de la pantalla impresa donde se le diera respuesta al recurrente, vía sistema infomex.

OCTAVO.- Por auto dictado el día once de octubre del año en curso, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa interpuesto por el recurrente, es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- En este contexto se procede a resolver el presente recurso donde la recurrente solicitó al Sujeto Obligado lo siguiente:

*“Solicito saber si en el Catálogo Nacional de opciones de actualización para profesores de educación básica que aprobó la SEP para el ciclo 2009-2010 y 2010-2011 se incluyeron propuestas de las Universidades Politécnica, UTEZ, o bien, de las escuelas normales.
- Solicito me informen cuáles fueron esos cursos, maestrías, diplomados, etc. les pido me informen los nombres de tales opciones.
-Solicito una copia de los contratos que la Secretaría de Educación y Cultura firmó con estas instituciones para cada una de las opciones de actualización que se hayan incluido en el mencionado Catálogo, tanto las que ya se hayan desarrollado como las que estén en marcha.
Para realizar tales cursos y demás se requiere firmar un contrato, según ha dicho el Subsecretario de la SEP, y que para esto la SEP aporta los recursos necesarios.
- Solicito saber si la SEP aporta lo necesario. Por eso les pido que me informen a cuánto ascienden los recursos que ha aportado la SEP para cada una de las opciones de actualización. Gracias.” (Sic)*

Solicitud que se desglosa en cuatro puntos o cuestionamientos, mismos que equipararemos con su respuesta y agravios para mayor claridad y análisis. Así pues, respecto al primer punto dice:

“Solicito saber si en el Catálogo Nacional de opciones de actualización para profesores de educación básica que aprobó la SEP para el ciclo 2009-2010 y 2010-2011 se incluyeron propuestas de las Universidades Politécnica, UTEZ, o bien, de las escuelas normales.

La Secretaria de Educación y Cultura respondió en los siguientes términos:

Respuesta:

- Con respecto al punto número uno informo que en el Catálogo Nacional sí hay propuestas de actualización para Profesores de Educación Básica.
- Las opciones que se ofertan en dicho Catálogo son las siguientes:

CURSOS, DIPLOMADOS, MAESTRIAS OFERTADOS EN EL CATALOGO NACIONAL 2009-2010.

Diplomado	Institución Responsable	Destinatario
Competencias y saber didáctico en la Educación Primaria: una mirada desde los procesos de enseñanza y aprendizaje. (pág. 253)	Escuela Normal Rural General Matías Ramos Santos.	Maestros frente a grupo, Directivos escolares y Apoyo Técnico Pedagógico.
La generación de competencias mediante la aplicación de la robótica educativa. (pág. 312)	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.	Maestros frente a grupo, Directivos escolares y Apoyo Técnico Pedagógico.

Respuesta:

CURSOS, DIPLOMADOS, MAESTRIAS OFERTADOS EN EL CATALOGO NACIONAL 2010-2011.

Clave	CURSO, DIPLOMADO, MAESTRIA	Institución que lo imparte.
DI1911112	Diplomado Competencias y saber didáctico en la educación primaria: una mirada desde los procesos de enseñanza y aprendizaje. (pág. 121)	Escuela normal Rural General Matías Ramos Santos
DI1912168	Diplomado: La generación de competencias mediante la aplicación de la robótica educativa (pág. 176)	Universidad Politécnica del sur

De lo anterior, se desprende que existe un catálogo de actualización para profesores de educación 2009 al 2011.

Por lo que respecta al número dos donde se solicita: *“informen cuáles fueron esos cursos, maestrías, diplomados, etc. les pido me informen los nombres de tales opciones”.*

Se tiene que esta solicitud, se responde con la información ilustrada anteriormente, pues de ésta se derivan los nombres de las opciones relacionadas con cursos, diplomados y maestrías.

En esta tesitura pasamos al punto número tres, donde se solicita: *“Solicito una copia de los contratos que la Secretaría de Educación y Cultura firmó con estas instituciones para cada una de las opciones de actualización que se hayan incluido en el mencionado Catálogo, tanto las que ya se hayan desarrollado como las que estén en marcha. Para realizar tales cursos y demás se requiere firmar un contrato, según ha dicho el Subsecretario de la SEP, y que para esto la SEP aporta los recursos necesarios.”*

El Sujeto Obligado al respecto contesta anexando el convenio que tiene celebrado en el periodo 2010-2011:

Se anexa un archivo que contiene copia del convenio de colaboración Interinstitucional expedidos por la Secretaría de Educación y Cultura y la Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos” para el ciclo 2010 - 2011.

UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL. MATÍAS RAMOS SANTOS”, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA NORMAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”

I.1. La Secretaría de Educación y Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene a su cargo entre otras la función educativa.

I.2. El Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Cultura con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2010, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

I.3. El Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, tiene las facultades legales suficientes para celebrar, en sus términos, el presente contrato, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 9 de julio de 2003.

I.4. Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo N° 305, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600.

DE “LA NORMAL”

II.1. Que es una Escuela Normal dependiente de la Secretaría de Educación y

periodico oficial del 30 de diciembre de 2000, y que de acuerdo con el artículo 20 de la misma tiene a su cargo entre otras la función educativa.

II.2. Que su director el Mtro. [REDACTED], de conformidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2009, expedido a su favor por la Lic. Amalia Dolores García Medina, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.3. Que para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. Maestro José Santos Valdes s/n San Marcos, Loreto, Zac., C.P. 98820.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LA NORMAL" Y "LA SECRETARÍA", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA NORMAL" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" sus servicios profesionales, para la implementación del DIPLOMADO: "COMPETENCIAS Y SABER DIDÁCTICO EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA: UNA MIRADA DESDE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE", en adelante "DIPLOMADO", a un total de 120 (Ciento Veinte) profesores de Educación Primaria, distribuidos en 4 grupos, que serán atendidos en las sedes de Pinos, Loreto, Guadalupe y Zacatecas (un grupo por sede).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA NORMAL".-

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA NORMAL" se obliga a:

1. Impartir el "DIPLOMADO" de acuerdo a los lineamientos establecidos por

cubrir el desarrollo del programa de formación referido en la cláusula primera, a partir de la firma del presente Convenio, y además, se compromete a justificarlos mediante, recibos, facturas, etc. en los términos de la normatividad vigente.

3. Elaborar y remitir informes periódicos conforme a los requerimientos establecidos por "LA SECRETARÍA".
4. Entregar a "LA SECRETARÍA" el proyecto final de cada uno de los participantes y los reportes correspondientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

1. Cubrir a "LA NORMAL", la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la impartición del "DIPLOMADO" a 120 (Ciento Veinte) profesores de EDUCACIÓN PRIMARIA, la cantidad incluye los impuestos correspondientes. Dichos recursos son erogados de los montos que la federación ha destinado para la formación de profesores, en el marco del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional, presupuesto 2010.
2. Realizar el pago por concepto de servicios en dos (2) parcialidades de \$250,000.00 (Dosecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), una podrá cubrirse durante los 10 (diez) primeros días hábiles de haber iniciado el "DIPLOMADO" y la segunda parcialidad se ministrará en los 10 (diez) días hábiles posteriores a la culminación de mismo. El techo financiero que ampara este monto proviene del Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio, 2010.
3. Dicho monto incluye los pagos que corresponden a inscripción, colegiaturas, permanencia en el programa.

4. Entregar a "LA NORMAL" a través de los Centros de Maestros, la relación

CUARTA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

1. Este Convenio no facultará a cualquiera de las partes para ser representante legal o agente de la otra. Tampoco cualquiera de las partes tendrá derecho o autoridad para asumir, crear o incurrir en cualquier pasivo u obligación de cualquier especie, expresa o implícita, a cargo o en nombre por su cuenta de la contraparte.
2. Para cualquier conflicto que surja de la ejecución o interpretación del presente instrumento, las partes convienen en sujetarse a las leyes y tribunales competentes del Estado de Zacatecas, independientemente que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles otra jurisdicción.
3. Este contrato y los derechos y obligaciones que de él se derivan, no podrán ser cedidos, transferidos o modificados por ninguna de las partes sin el previo consentimiento por escrito de ambas las partes.
4. En caso de considerarse necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este contrato, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias para tales efectos.
5. La vigencia del presente instrumento será durante el periodo de impartición del DIPLOMADO, de mayo a septiembre de 2011.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, por cuadruplicado en la ciudad de Guadalupe, Zac., a los 30 días del mes de marzo de 2011.

Se muestra como respuesta el contrato que la Secretaría de Educación y Cultura realiza con la Escuela Normal Rural "Gral. Matías Ramos Santos", siendo el único convenio que se advierte de la respuesta del Sujeto Obligado.

Por lo que concierne al punto número cuatro, la solicitud dice: "*Solicito saber si la SEP aporta lo necesario. Por eso les pido que me informen a cuánto ascienden los recursos que ha aportado la SEP para cada una de las opciones de actualización. Gracias.*"

A la que la Secretaría responde:

- Los recursos que aporta la SEP ascienden a la cantidad de \$11,373,052.20
- El universo de profesores de Educación Básica rebasa los 19,000 docentes, por tal motivo las ofertas educativas de actualización y, principalmente de profesionalización no son suficientes ya que faltan especialidades y posgrados que se ofertan.

Información la cual da respuesta al planteamiento de la recurrente.

Ahora bien una vez que tenemos clara la solicitud y la respuesta pasamos a revisar los agravios expresados por la recurrente, mismos que de igual forma se desglosaran para mayor ilustración; los cuales a la letra dicen:

"Les reconozco que me entregaron una parte de la información en la SEC. Pero no me entregaron los contratos de todas las instituciones, nadamas de una de maestros, pero no de la Univ. Politécnica, ni de las otras opciones. Tampoco me informan como se van a distribuir esos más de once millones de pesos. Dicen que es poco, y que no es suficiente. ¿por qué no lo distribuyen en las otras escuelas de maestros, como la Normal de Zacatecas o en la UPN? Quisiera me informaran como van a distribuir ese presupuesto y cuáles van a ser los criterios de asignación. Y cuales escuelas pueden participar en la distribución de ese presupuesto."
Tampoco me informaron como se repartió el presupuesto de 2009-2010 y de cuanto fue. Gracias."
(Sic)

De dichos agravios tenemos que la primera parte de ellos es un agradecimiento respecto de la porción de respuesta que le satisfizo; sin embargo, después señala:

1.-*“No me entregaron los contratos de todas las instituciones, nada más de una de maestros, pero no de la Univ. Politécnica, ni de las otras opciones.”*

Agravio que no es comprensible, ya que el Sujeto Obligado entrega el convenio realizado con la institución normal “Gnal. Matías Ramos Santos”, lo cual refleja que es la única escuela con la que por el momento guarda colaboración; por ende, dicha respuesta es correcta en relación a la solicitud planteada, virtud a que no es posible que se tengan convenios si estos no se han realizado.

2.- Señala la recurrente: *“Tampoco me informan como se van a distribuir esos más de once millones de pesos.*

Dicen que es poco, y que no es suficiente. ¿por qué no lo distribuyen en las otras escuelas de maestros, como la Normal de Zacatecas o en la UPN?

Quisiera me informaran como van a distribuir ese presupuesto y cuáles van a ser los criterios de asignación.

Y cuales escuelas pueden participar en la distribución de ese presupuesto.”

Respecto a dicho agravio, se observa que la Secretaría como respuesta le entregó al ciudadano el monto a que asciende su presupuesto; sin embargo, en la solicitud original no solicitaba la recurrente se le informara cómo, a quién y cuáles van a ser los criterios de distribución de dicho presupuesto. Por tanto dicho agravio es inoperante ya que no se deriva de su solicitud de fecha 08 de septiembre del año dos mil once.

3.- Indica la recurrente: *“Tampoco me informaron como se repartió el presupuesto de 2009-2010 y de cuanto fue. Gracias.”*

Al igual que el segundo numeral, se observa que dicho cuestionamiento no se deriva de su solicitud de información, por tanto no es factible tomarlo en cuenta como inconformidad, pues deviene de diversos cuestionamientos.

Así pues, tenemos que los agravios expresados por la recurrente, son inexactos, pues lo descrito son cuestionamientos que dan origen a nuevas solicitudes; empero, no aluden a alguna inconformidad respecto de la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación y Cultura.

Ahora bien en fecha diez de octubre del año en curso, el Sujeto Obligado exhibió su contestación fundada y motivada; la que dice lo siguiente:

SEC
Secretaría de
Educación y Cultura
Departamento de Contraloría Interna



Oficio No. DCI/505/11

Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJON
COMISIONADO PONENTE
DE LA COMISIÓN ESTATAL
PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 10, fracción XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública; por medio del presente me permito presentar en tiempo y forma, el Informe y Alegatos que fuera requerido mediante similar N°. 1223/11 de fecha 03 de Octubre de 2011, dictado en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha dentro del expediente de **Recurso de Revisión** marcado con el número **CEAIP-RR-73/2011**, interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, con todo respeto comparezco y expongo:

HECHOS:

I. En fecha 8 de Septiembre de 2011, se dio curso a la solicitud recibida en el sistema INFOMEX Zacatecas, presentada por la ahora recurrente, C. [REDACTED], con el número de folio **00172811**.

II. En fecha 23 de septiembre del presente año, a las 14:16 horas, la Unidad de Enlace de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación y Cultura, ingresó en el sistema INFOMEX Zacatecas la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con el folio **00172811**, poniéndola a disposición del particular, cumpliendo con ello lo establecido en el Acuse de Recibo de la Solicitud, donde se aprecia que dice otro medio correo electrónico y consulta vía Infomex.

III. Con fecha 3 de octubre del año en curso, se recibió en esta Secretaría, el oficio No. 1223/11 de la misma fecha, signado por la Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJON, Comisionada Ponente del Recurso, dirigido al PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, Titular de esta Secretaría, mediante el cual informa sobre el Recurso de Revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, mismo que se encuentra marcado con el número de expediente CEAIP-RR-73/2011, solicitando asimismo, la presentación del informe respectivo y alegatos por parte de esta Dependencia.

INFORME Y ALEGATOS

Al respecto de esta notificación, le informo que una vez analizados los actos que se atribuyen a esta Secretaría, referente a que de conformidad con lo manifestado por el recurrente, respecto a que se inconforma de la respuesta recibida debido a que menciona:

Ciudad Benavente 14 int, B. Av. García Salinas
P. 98618
Guadalupe, Zac.
tel. (492) 923 96 00 ext. 5330-33
www.seczac.gob.mx



7 Hojas

SEC
Secretaría de
Educación y Cultura
Departamento de Contraloría Interna



"Les reconozco que me entregaron una parte de la información en la SEC. Pero no me entregaron los contratos de todas las Instituciones, nadamas una de maestros, pero no de la Univ. Politécnica, ni de las otras opciones. Tampoco me informan como se va a distribuir esos mas de once millones de pesos. Dicen que es poco, y que no es suficiente. ¿por que no lo distribuyen en las otras escuelas de maestros, como la Normal de Zacatecas o en la UPN ? Quisiera me informaran como va a distribuir ese presupuesto y cuales van a ser los criterios de asignación. Y cuales escuelas pueden participar en la distribución de ese presupuesto. Tampoco me informaron como se repartió el presupuesto 2009-2010 y de cuanto fue. Gracias."(sic)

En atención a la solicitud presentada ésta Secretaría de Educación y Cultura, vía Infomex, dio respuesta al aquí recurrente en los términos propuestos en fecha 23 de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, y su Reglamento, en relación a los hechos que motivan el presente recursos de revisión, es pertinente hacer del conocimiento de esa que esta secretaria dio cumplimiento cabal al requerimiento de información que se solicito por parte de la recurrente.

Del análisis de los hechos vertidos en el Recurso de revisión promovido, es notorio que la recurrente solicita información diversa a la que se había presentado en la solicitud de la que deriva el presente recurso.

A efecto de formular los alegatos correspondientes es necesario el analizar puntualmente lo que se esgrime como agravio, y citar parte por parte lo que la ahora recurrente solicita, menciona la quejosa:

"Les reconozco que me entregaron una parte de la información en la SEC. Pero no me entregaron los contratos de todas las Instituciones, nadamas una de maestros, pero no de la Univ. Politécnica, ni de las otras opciones."

A este respecto se debe mencionar que efectivamente se proporcionó la información respecto al punto solicitado que se entrego la copia del convenio de colaboración interinstitucional celebrado entre la SEC y la Escuela Normal Rural "Matías Ramos Santos", para el ciclo 2010-2011, que es el convenio que se tiene celebrado a la fecha, y que si no se incluyeron otros convenios es por la razón de que los mismos no se han celebrado, es decir, se proporcionó la información con la que se cuenta en los archivos de la propia Secretaría.

Continuando con el argumento del que deriva el presente recurso, la recurrente señala:

"Tampoco me informan como se va a distribuir esos mas de once millones de pesos. Dicen que es poco, y que no es suficiente. ¿por que no lo distribuyen en las otras escuelas de maestros, como la Normal de Zacatecas o en la UPN ?"(sic)

A este respecto, y del análisis de la solicitud primaria, NO se desprende de la misma que lo aquí argumentado haya sido motivo de dicha solicitud, ya que en esta parte, más que solicitar información la recurrente realiza una serie de cuestionamientos ajenos a la información que había sido solicitada por su parte, ya que la forma de distribución del presupuesto no depende de la Secretaria de Educación, que se encuentra también sujeta como todas las dependencias del Gobierno del Estado a la asignación presupuestal que se apruebe por parte del Congreso Local.

Privada Bonaterra 14 int. B Av. García Salinas
C.P. 98618
Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923-96-00 ext. 5330-33
www.seczac.gob.mx

2

SEC
Secretaría de
Educación y Cultura
Departamento de Contraloría Interna



En relación a lo argumentado por la recurrente:

"Quisiera me informaran como va a distribuir ese presupuesto y cuales van a ser los criterios de asignación. Y cuales escuelas pueden participar en la distribución de ese presupuesto.

Tampoco me informaron como se repartió el presupuesto 2009-2010 y de cuanto fue. Gracias."(sic)

De lo anterior, y a la luz del contenido de la solicitud que fue presentada y atendida por parte de esta Secretaría se infiere que la ahora recurrente, se encuentra realizando cuestionamientos que son ajenos como ya se ha dicho a la solicitud que da origen al presente recurso, ya que realiza planteamientos y cuestionamientos diversos y ajenos a la solicitud planteada en un primer momento, y los cuales deberán en su caso, ser motivo de una nueva solicitud por tratarse de cuestiones y datos que no habían sido solicitados anteriormente.

Se solicita por la recurrente, que se le indique cual va a ser la distribución del presupuesto, los criterios de asignación, cuales escuelas serán las participantes y como se distribuyó el presupuesto del ejercicio 2010-2011, y éstas son cuestiones que de la simple lectura de la solicitud presentada por la recurrente, no fueron motivo de la misma, por lo que se considera que la Secretaría de Educación y Cultura no se encuentra obligada a proporcionar información que no se ha solicitado por los conductos y en los términos de ley, más aún cuando de hacerlo, como en el caso se pretende por parte de la recurrente, se podría incurrir en responsabilidad parte de la Secretaría de Educación al proporcionar información que no le ha sido previamente solicitada.

En tal sentido esta Secretaría de Educación y Cultura, en vía de alegatos RATIFICA el contenido de la información que se proporciono al solicitante, y en cuanto a las diversas solicitudes que pretende hacer valer en el presente recurso, se solicita se tengan por no realizadas, ya que como se ha acreditado constituyen planteamientos y cuestiones ajenas a las señaladas en la presentada en fecha 8 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, esta Secretaría de Educación y Cultura, considera que deviene de nulo el argumento expuesto por la ahora recurrente, en el que basa y pretende de forma indebida, el que se dé trámite al presente recurso, cuando ha quedado claro el hecho de que la información proporcionada es la que se solicito inicialmente y que la que ahora pretende en vía de revisión se le proporcione información diversa y adicional ,que deberá en su caso ser motivo de una nueva solicitud, misma que en términos de ley deberá presentarse ante las instancias que correspondan.

Anexo a este Informe y Alegatos, las siguientes pruebas para sustentar mi dicho.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia simple del Acuse de recibo de la solicitud de información recibida en el sistema INFOMEX con el número de folio **00172811** presentada por la C. [REDACTED], en donde se aprecia el número de folio y la descripción completa de su petición.

Privada Bonaterra 14 int. B. Av. García Salinas
C.P. 98618
Guadalupe, Zac.
Tel. (492) 923 96 00 ext. 5330-33
www.seczac.gob.mx

3

SEC
Secretaría de
Educación y Cultura
Departamento de Contraloría Interna



- Copia de la pantalla donde se aprecia la respuesta a la solicitud con folio No. 00172811.

Por todo lo anteriormente expuesto a Usted C. Comisionada Ponente de esa H. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, solicito:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma legales, el informe y alegatos requeridos mediante la notificación señalada.

SEGUNDO.- Sean consideradas todas y cada una de las pruebas ofrecidas en el cuerpo del presente escrito y anexos que se acompañan.

TERCERO.- En su momento procesal oportuno, se dicte resolución en la que se determine que el sujeto obligado "Secretaría de Educación y Cultura", ha dado cumplimiento a lo estatuido en la Ley de Acceso a la Información Pública y se determine que la recurrente ha solicitado información diversa y adicional a la proporcionada por lo que deberá en su caso realizar una nueva solicitud en caso de que así lo considere, lo cual deberá hacer del conocimiento del recurrente.

CUARTO.- En su oportunidad sea archivado el presente como asunto concluido.

Guadalupe, Zacatecas, a los **diez días del mes de octubre del año dos mil once**, se extiende la presente para los efectos legales a que tenga lugar.

ATENTAMENTE.



PROF. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

De la información contenida anteriormente se desprende que se le otorgó a la ciudadana la información con la cual se contaba. Igualmente el Sujeto Obligado mencionó que lo expresado en su agravios no deriva de la solicitud de información de fecha ocho de septiembre del año en curso.

Así pues, este Órgano Garante **confirma** la respuesta de la Secretaría de Educación y Cultura, en base a que del análisis sobre la solicitud, respuesta y agravios se desprendió que la información entregada por parte del Sujeto Obligado está completa en correlación con la solicitud, pues los agravios versan sobre otros cuestionamientos que darían origen a otras solicitudes de información, no así de la primigenia.

Igualmente se le hace saber a la recurrente que se encuentra a salvo el derecho de la recurrente para que realice dichas solicitudes, sobre la información que requiera obtener.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°, fracciones I, II, III; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracciones V, XIII, XIV, XV, XXII inciso b) IV y V, 6, 7, 8, 9, 69, 110, 111 fracción III, 112, 114, 115, 116, 119 fracciones I, II, III, IV, 123, 124 y 130.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **Ciudadana Recurrente**, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Se declaran **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el recurrente a través del Recurso de Revisión acumulado que nos ocupa, analizado en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución, por las consideraciones vertidas en el mismo.

TERCERO.- Este Órgano Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil once.

CUARTO.- Notifíquese vía Sistema INFOMEX y estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante vía Sistema INFOMEX y oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados la **Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN** y **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN** bajo la presidencia y ponencia de la primera de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----
-----Doy fe. ----- (Rúbricas)